

Tribunal : Primer Juzgado Letras en lo Civil de Arica

Procedimiento : Ley Corvi

Rol : C-45-2025

Cuaderno : Principal

Certificación que se indica.

S . J . L . en lo Civil (1°)

Dayan Vega Díaz, abogada, cedula de identidad N° 17.115.242-9, con correo electrónico dvega@minvu.cl, por el demandante, en autos civiles caratulada **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota con Andreus** causa Rol C-45-2025 cuaderno principal, a SS. respetuosamente digo:

Que, atendido el mérito de autos, con el objeto de dar curso progresivo al presente proceso y de acuerdo a lo solicitado a folio 22 y lo resuelto por el Tribunal, en cuanto a que el Secretario debe certificar que el término probatorio se encuentra vencido y no existen diligencias pendientes, es que vengo en solicitar se certifique lo resuelto a folio 23.

Por tanto,

Ruego a SS. se sirva acceder a lo solicitado.